



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

22 de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00047 – 00
Demandante	Argenis Morales Morales en representación de sus hijos J.C.C.M y S.C.M.
Demandado	Jorge Aníbal Chagueza Ortega
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	865

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Efectuado el debido traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a través de correo electrónico el día 16 de agosto del 2022, lo anterior, en cumplimiento del numeral 3º Artículo 446 del C.G.P. sin existir pronunciamiento a la fecha por la parte ejecutada.

Así las cosas, vencido el termino de traslado y de conformidad con lo reglado en el Artículo en mención, el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, dejando un saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.247.194,00)**, en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá a modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
-----	------------------	-----------	--------	---------------------	-------------



Saldo -Auto No. 146 de 11 de Febrero del 2022.	\$ 5.470.451		\$ 0	\$ 5.470.451	\$ 5.470.451
feb-22	\$ 603.788	\$ 27.352	\$ 867.303	\$ 5.206.936	\$ 5.234.288
mar-22	\$ 603.788	\$ 26.035	\$ 867.303	\$ 4.943.421	\$ 4.996.808
abr-22	\$ 603.788	\$ 24.717	\$ 167.028	\$ 5.380.181	\$ 5.458.285
may-22	\$ 603.788	\$ 26.901	\$ 1.860.538	\$ 4.123.431	\$ 4.228.436
jun-22	\$ 603.788	\$ 20.617	\$ 1.909.499	\$ 2.817.720	\$ 2.943.342
jul-22	\$ 603.788	\$ 14.089	\$ 930.269	\$ 2.491.239	\$ 2.630.950
ago-22	\$ 603.788	\$ 12.456	\$ 0	\$ 3.095.027	\$ 3.247.194

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

VALOR DEL CREDITO	\$9.849.134
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$6.601.940
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$3.247.194

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.247.194,00)**, hasta el mes de agosto del año 2022 sin incluir el depósito que se efectuó en este mes.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **ARGENIS MORALES MORALES** en representación de sus hijos J.C.C.M. y S.C.M. identificada con la C.C. 31.433.316, por valor de total de **CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.867.334,00)** y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 149

Cartago, 23 de Agosto de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf81207b52ebd281b2fb0eae81f3fd5ba109bd9633fda8e8b0638fa3db4d491**

Documento generado en 22/08/2022 04:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>